Quatro maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

y el Capitular Dixo que por tener zierto no esta de
que asi en esta Ciud. de Murzia como en todos los de
mas lugares deste contorno vale las carnes de carnero
y ovejo a menos precios de esto que menziona las obligaz.on
hecha por Don Pedro [illegible] del Puerto para [illegible]
mismo por tener Mandado se haga vezino [illegible]
bida forma y con toda claridad y verdad de todos
los ganados que se allaren en esta juris.on dicha Villa
los quales da [illegible] con [illegible] parado el [illegible]
publicaz.on de dho Mandamto no la admite y asi se con
forma con la mayor parte de botos, y si es el
[illegible] que tiene pedido Don Juan Ocaña [illegible] =
El Don Diego Antonio Conexero Dixo que para que
no cese el abasto [illegible] de carnes
es de parezer se haga vezino de carnes y abasto
que se aya y se venda la libra de macho a nueve
quartos y la de carnero a onze y esto dijo vezino se
haga a este Ayuntamto para en su [illegible]
en los precios combenientes =
Y todos los demas Capitulares que se allan presentes
Dixeron [illegible] Don Juan Ocaña [illegible] tiene dicho
excepto el Don [illegible]
[illegible] forman con los precios [illegible]
Diego Conexero =
Por el Procurador se exsivio [illegible] de las costas y sal
arios que ha devengado la audienzia que [illegible]
en esta [illegible] de la [illegible] de [illegible]
[illegible] por Don [illegible] de
[illegible] a esta Villa [illegible]
Alcala y Don [illegible]
[illegible] de [illegible] Serrano [illegible] que [illegible]
importa toda ella nueve mill zientos zinquenta